



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

STC - CGIAR



CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

Conste por el presente documento el Convenio de Alianza Estratégica para la ejecución de la Propuesta "Fuentes Semilleras Agroforestales para la Restauración y Conservación Genética" celebrado entre el INTERNATIONAL CENTRE FOR RESEARCH IN AGROFORESTRY (ICRAF), debidamente representado por Sr. Anthony J. Simons, según documento que acredita el poder de representación con el que cuenta, identificado con pasaporte británico N° 099252551, con domicilio legal en United Nations Avenue, Gigiri, Nairobi, Kenya; el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, con RUC 20131365994, debidamente representado por su Jefe Institucional Sr. Miguel Ángel Barandiarán Gamarra, según Resolución Suprema N° 001-2017-MINAGRI, identificado con DNI 26675072, con domicilio legal en Avenida La Molina 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y el SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, en adelante SERFOR, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Av. 7 N° 229, Urb. Rinconada Baja, La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo (e), Sr. John James Leigh Vetter, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08235374, encargado mediante Resolución Ministerial N° 516-2016-MINAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: Fuentes Semilleras Agroforestales para la Restauración y Conservación Genética presentado a la Convocatoria 2017 de la STC-CGIAR, al cual en adelante se denominará la PROPUESTA.

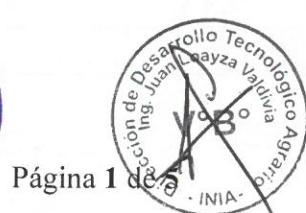
El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: SOBRE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con la PROPUESTA y acuerdan que el International Centre for Research in Agroforestry (ICRAF) será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución de la PROPUESTA con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar la PROPUESTA y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final aprobada por la STC-CGIAR.



CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La entrada en vigencia del presente Convenio será coincidente con la entrada en vigencia del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables - RNR celebrado entre la ENTIDAD EJECUTORA y la STC-CGIAR, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes.

En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será como mínimo un año después de la fecha de cierre de la PROPUESTA.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES A LA PROPUESTA

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución de la PROPUESTA:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario (S/)	Aporte Monetario (S/)
International Centre for Research in Agroforestry	35,999	3,000
Instituto Nacional de Innovación Agraria	265,074	0
Servicio Forestal y de Fauna Silvestre	48,600	0
Total	349,673	3,000

Las partes acuerdan que el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad se encuentra en la propuesta técnica y financiera del Convenio de Adjudicación de RNR.

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Convenio de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Convenio, primará lo establecido en el Convenio de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON LA PROPUESTA

Las partes acuerdan que la ubicación y la propiedad del equipamiento adquirido con la PROPUESTA será:

Nombre del equipo	Nombre de la entidad donde se instalará el equipo	Nombre de la entidad a la que pertenece el equipo y será propietaria
Laptop	International Centre for Research in Agroforestry	International Centre for Research in Agroforestry



Nombre del equipo	Nombre de la entidad donde se instalará el equipo	Nombre de la entidad a la que pertenece el equipo y será propietaria
	Research in Agroforestry	
GPS (3 unidades)	International Centre for Research in Agroforestry	International Centre for Research in Agroforestry
Camara Digital	International Centre for Research in Agroforestry	International Centre for Research in Agroforestry
Equipo de Recolección de Semilla	International Centre for Research in Agroforestry	Will be donated to CBOs selected during project
Herramientas y equipo de vivero	International Centre for Research in Agroforestry	Will be donated to CBOs selected during project

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en la PROPUESTA y en el Convenio de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por la STC-CGIAR.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a la STC-CGIAR cambios o ajustes a la PROPUESTA.
4. Remitir la STC-CGIAR oportunamente los informes técnicos y financieros.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados de la PROPUESTA.
6. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera con la PROPUESTA.

CLÁUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que Jonathan Philip Cornelius asumirá el cargo de Coordinador General de la PROPUESTA y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre la PROPUESTA se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Jonathan Philip Cornelius por el International Centre for Agroforestry Research
2. José Eloy Cuellar Bautista por la Sub Dirección de Investigación y Estudios Especiales del Instituto Nacional de Innovación Agraria
3. Lucía Pajuelo Cubillas por el Área de Regulación en Semillas-ARES del Instituto Nacional de Innovación Agraria
4. Angel Alejandro Salazar Vega por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

CLÁUSULA OCTAVA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución de la PROPUESTA.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución de la PROPUESTA, la STC-CGIAR no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte de la PROPUESTA se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución de la PROPUESTA.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo de la PROPUESTA genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con la PROPUESTA, de ser necesario.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a la STC-CGIAR al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo a su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la perdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de la STC-CGIAR para la ejecución de la PROPUESTA, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEY APPLICABLE

El presente Convenio se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

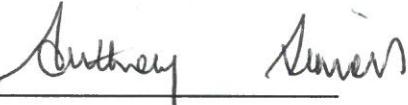




CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: CIP/ICRAF, Apartado 1558, La Molina, Lima 12 donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Fuentes Semilleras Agroforestales para la Restauración y Conservación Genética"

Firmando en señal de conformidad el día 09 FEBRERO 2018 en la Ciudad de Lima.


Anthony J. Simons
Director General
International Centre for Agroforestry Research - ICRAF




John James Leigh Vetter
Director Ejecutivo (e)
Servicio Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR


Miguel Ángel Barandiarán Gamarra
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

